



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso de Sucesión Intestada N° 2021-00225-00.

Para comenzar, **se pone en conocimiento** la documentación adosada por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de esta latitud, en torno a la suspensión del trámite de inscripción de la sentencia aquí expedida, en orden a la ausencia de especificación del área del bien comprometido.

Así, en el denotado contexto, **se requiere a los interesados**, a fin de que tomen las medidas que son de su incumbencia y adelanten las diligencias que les conciernen, con apoyo en los soportes que han de adjuntar y que traten sobre el aspecto echado de menos. Ello, con miras a que se desarrolle el registro pendiente.

Al tiempo, **se dispone** que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, se remita un **nuevo mensaje de datos** con destino a la señalada Autoridad, **en aras de que inscriba la actuación, sin contratiempos ni dilaciones**, una vez el extremo implorante allegue los competentes instrumentos protocolarios. Esto, resaltándose que no es factible **que se precisen las características particulares, respecto del inmueble involucrado, en el anunciado fallo o en los oficios derivados de éste, en tanto que esos datos obran en los elementos formales que tratan sobre la heredad**, sin que, por consiguiente, deban ser transcritos, no solo en aplicación del principio de economía procesal, sino también en atención a lo normado por el art. 279 del C.G.P., máxime cuando el tópico solicitado se encuentra inmerso en el trabajo de distribución que forma parte integrante de la determinación final (num. 1º de dicha resolución).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 9 DE MARZO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a3ace0dbe5895aeedc146e14409267865cb706864ab1ec5e0f66190b84b2
9a3**

Documento generado en 07/03/2022 07:54:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>